

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA-DIVISION DE ENERGIA ELECTRICA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Realizar la Comercialización de energía eléctrica
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS CONTABLE PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE VIRU DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC PARA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, Y ORGANISMOS SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA.

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio permitirá presentar los estados financieros de la central hidroeléctrica del PECH con eficiencia ante el Ministerio de Energía y Minas y Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, según el Artículo 31 inciso d) del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Artículo 59 Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para que realice en forma oportuna y eficiente los Estados Financieros ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y Ministerio de Energía y Minas, según el Artículo 31 inciso d) del Decreto Ley N. ° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Artículo 59 del Decreto Supremo N. ° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las actividades del servicio de asesoría externa de un especialista en análisis contable para la central hidroeléctrica de Viru, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

Las actividades a realizar son:

- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Enero 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros correspondiente al mes de **Febrero del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros correspondiente al **Auditado Año 2023 y Marzo del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Abril del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Mayo del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Junio del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Julio del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Agosto del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Setiembre del 2024**.
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros, correspondiente al mes de **Octubre del 2024**.





Las actividades realizadas deberán informarse cada 30 días, con la presentación de Entregables.

#### 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, se indica a Continuación:

##### Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

- Contador(a) Público Colegiado y habilitado

##### Requisitos/Capacitaciones

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo

##### Experiencia

- Experiencia profesional en contabilidad pública de ocho (8) años en la elaboración, análisis de Estados Financieros y Cuentas Contables de Centrales Hidroeléctricas de proyectos de Inversión.
- Experiencia en manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) Modulo Administrativo y Contable.
- Experiencia y Conocimiento de Sistemas de Gestión de Comercialización de Energía Eléctrica.
- Experiencia y conocimiento de módulos contables y modulo web de OSINERGMIN
- Experiencia en sistema integrado de Administración Financiera SIAF SP.

El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.

#### 5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.



- Ley N° 16667 del 21 de Julio de 1967, declara de necesidad y utilidad pública el trasvase de las aguas del rio santa a los valles de Chao, Viru, Moche y Chicama y crea la Comisión Ejecutiva y las siglas CHAVIMOCHIC
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas - Artículo 31 incisos d) del 19 de Noviembre de 1992, obliga tanto a los titulares de concesión como a los titulares de autorización, a presentar la información técnica y económica a los organismos normativos y reguladores en la forma y plazos fijados en el Reglamento
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Artículo 59 del 25 de febrero de 1993, exige la presentación de Estados Financieros en forma trimestral y auditado anual.

## 6. SEGUROS

El proveedor debe contar con Seguro SCTR de salud y pensión, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la suscripción del contrato.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### LUGAR

El servicio se prestará en las instalaciones del Proveedor/Consultor, y solo en caso de ser necesario la sede del Proyecto Especial Chavimochic y campamento San José Viru, para coordinación.

### PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de doscientos setenta (270) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o emitido la Orden de Servicio.

## 8. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son nueve (09), constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 3 del presente documento.

Los entregables serán presentados de acuerdo según el siguiente detalle:

- ☐ **Entregable 01:** Será presentado hasta los 30 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 01, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Enero 2024
- ☐ **Entregable 02:** Será presentado hasta los 60 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 02, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Febrero 2024
- ☐ **Entregable 03:** Será presentado hasta los 90 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.





Corresponde al Informe 03, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Marzo 2024

- ▢ **Entregable 04:** Será presentado hasta los 120 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 04, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Abril 2024

- ▢ **Entregable 05:** Será presentado hasta los 150 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 05, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Mayo 2024.

- ▢ **Entregable 06:** Será presentado hasta los 180 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 06, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Junio 2024.

- ▢ **Entregable 07:** Será presentado hasta los 210 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 07, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Julio 2024.

- ▢ **Entregable 08:** Será presentado hasta los 240 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 08, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Agosto 2024.

- ▢ **Entregable 09:** Será presentado hasta los 270 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.

Corresponde al Informe 09, contendrá la información de los Estados Financieros, correspondiente al mes de Setiembre 2024.

▢

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF-y editables), foliado y firmado por el proveedor/consultor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

## 9. CONFORMIDAD

La Oficina de Contabilidad, en su condición de área usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del servicio.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.03.2024 14:33:25 -05:00

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

#### 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en 09 armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

El proveedor deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

#### 11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor/consultor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor/consultor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor/consultor.

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

#### 13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor/consultor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### 14. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:





En caso de retraso injustificado del proveedor/consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P a i a i a i a \frac{0.10 x}{F x a z}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Proveedor/Consultor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.



## 16. SANCIONES

EL proveedor/consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

## 17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor/consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor/consultor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.





**19. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR/CONSULTOR**

El proveedor deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

**20. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

Entregar la información pertinente para los fines del cumplimiento de los objetivos del servicio.

**21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**22. APLICACIÓN SUPLETORIA**

El PECH aplicara de manera supletoria el código CIVIL, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los términos de referencia.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.03.2024 14:35:28 -05:00

-----  
Firma del solicitante

Trujillo, 23 de febrero de 2024

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaría